

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 26 DE AGOSTO DE 1966

Nº 15.691

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 249 de 3 de agosto de 1966, por el cual se hace un ascenso.

Decretos Nos. 251 de 9 y 254 de 11 de agosto de 1966, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos
Resuelto Nº 500-DG de 11 de julio de 1966, por el cual se concede una autorización.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección de Servicios Administrativos

Resuelto Nº 532 de 19 de agosto de 1966, por el cual se concede un término.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSO

DECRETO NUMERO 249

(DE 3 DE AGOSTO DE 1966)

por el cual se hace un ascenso en la
Cárcel Pública de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende a Cecilia Scott de Trabajadora Social de Cuarta Categoría, a Administradora de Sexta Categoría en la Cárcel Pública de Colón, en reemplazo de María Ortiz de Romero, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.,
FABIAN VELARDE.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 251

(DE 9 DE AGOSTO DE 1966)

por el cual se hace un nombramiento Ad-Honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Técnico de Laboratorio, Ricardo Gutiérrez S., Capitán Ad-Honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.,
FABIAN VELARDE.

DECRETO NUMERO 254

(DE 11 DE AGOSTO DE 1966)

por el cual se hace un nombramiento en la Administración de Correos de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Manuel Quintero, Oficial de Quinta Categoría, en la Administración de Correos de Panamá (Centro Internacional Aéreo), en reemplazo de Isaac Elías Avila González.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia, a.i.,
FABIAN VELARDE.

CONCEDESE UNA AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 500-DG

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos.—Resuelto número 500-DG.—Panamá, 11 de julio de 1966.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Alejandro A. Duque, panameño, casado, con cédula de identidad personal No. 8AV-13-603, con residencia en Avenida 9 Sur No. 7 de esta ciudad, en su calidad de Vicepresidente de la firma Distribuidora Comercial, S. A., se ha dirigido mediante memorial, al Ministro de Gobierno y Justicia, con el fin de solicitar autorización para la instalación y operación de cinco estaciones de radiocomunicación fija.

Que para tal efecto el Departamento de Radio y Televisión consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando ningún impedimento a dicha solicitud,

RESUELVE:

Conceder al señor Alejandro A. Duque, autorización para la instalación de cinco estaciones

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA.**

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleno de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Relleno de Barraza)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00

Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADONúmero suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 411de radiocomunicación fija, bajo las característi-
cas y normas establecidas a continuación:

Equipos: Motorola UEITRAN.

Potencia: 100 vatios en la cresta envolvente.

Clase de Estac.: Fija de banda Lateral Supe-
rior.

Frecuencias: 4345.5 kilociclos.

(1) ESTACIONES

Ubicación: Ave. M. Espinosa (Pasadena) Pa-
namá.Coordenadas: 79°31'59" Oeste; 08°59'18" Nor-
te.Antena: Direccional, Motorola, vertical
ASH10.

Indicativo: HOC66.

(2) Ubicación: Ave. D. Díaz y Calle 15. Co-
lón.Coordenadas: 79°53'57" Oeste; 09°21'02" Nor-
te.Antena: Direccional, Motorola, vertical,
ASH10.

Indicativo: HOC67.

(3) Ubicación: Carretera a Boquete, Río
Majagual, Dolega.Coordenadas: 82°25'25" Oeste; 08°28'57" Nor-
te.Antena: Direccional, Motorola, vertical
ASH10.

Indicativo: HOC68.

(4) Ubicación: Entrada camino del Puerto,
Aguadulce.Coordenadas: 80°32'14" Oeste; 08°14'42" Nor-
te.

Antena: Motorola vertical, SH16D.

Indicativo: HOC69.

(5) Ubicación: Carretera Interamericana,
Santa Clara.Coordenadas: 80°06'48" Oeste; 08°23'03" Nor-
te.

Antena: Motorola vertical, SH16D.

Indicativo: HOC70.

Tolerancias: (a) 50 millonésimas de la fre-
cuencia fundamental.(b) 40 db por debajo de la potencia media
en la frecuencia fundamental para toda clase de
radiaciones no esenciales, a la entrada de la an-
tena sin que exceda de 50 milivatios.

Anchura de banda: 3 kilociclos, máximo.

Todo cambio proyectado de los detalles estable-
cidos, deben ser previamente solicitados, e igual-
mente en caso de que ocasione perturbacionesa otros servicios de cualquier clase, se aplicarán,
según el caso, los artículos 30 o 38 del Decreto
155 de 1962.Este permiso será válido a partir de la fecha
de su expedición.Fundamento: Decreto Ejecutivo No. 155 de 28
de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

Fabián Velarde.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias****CONCEDESE UN PERMISO****RESUELTO NUMERO 532**República de Panamá.—Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias.—Resuelto número
532.—Panamá, 1º de agosto de 1966.*El Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias,*en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,**CONSIDERANDO:**Que por memorial de 26 de julio de 1966 soli-
cita el señor Rafael Endara P., a nombre de En-
dara Hermanos, S. A., permiso para importar
cincuenta (50) toneladas de Harina de Semilla
de Soya con 44% de Proteína en sacos de cien
(100) libras cada uno para la fabricación de ali-
mentos para aves de corral.Que el señor Rafael Endara basa su solicitud
en los privilegios concedidos a la firma Endara
Hermanos, S. A., por medio del contrato de fo-
mento a la producción No. 335 de 21 de junio de
1952 firmado entre la Nación, representada por
este Ministerio y la firma solicitante.Que el señor Rafael Endara P. presenta com-
probante de compra de cuarenta (40) toneladas
de Afrecho de Coco para uso en mezcla en la
preparación de alimentos para aves, cantidad que
llena en exceso las exigencias del Resuelto No.
397 de 19 de septiembre de 1960 por el que este
Ministerio reglamentó estos permisos de impor-
tación,**RESUELVE:**Conceder al señor Rafael Endara P. permiso
para importar a nombre de Endara Hermanos,
S. A., cincuenta (50) toneladas de Harina de Se-
milla de Soya con 44% de Proteína, en sacos de
cien libras cada uno, para ser usados en la fa-
bricación de alimentos para aves de corral.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Henry Ford.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Johnson & Johnson, sociedad organizada según las leyes del Estado de New Jersey, con domicilio en 501 George St. New Brunswick, N. J., por medio de sus apoderados, solicita el registro en Panamá de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

KEYBAK

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Telas (Textiles) no Tejidas", Clase 42. La marca ha sido usada por la peticionaria en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompañan: a) Certificado No. 66/2446 de los Estados Unidos debidamente traducido y autenticado; b) Declaración Jurada; c) Liquidación del pago hecho al Estado; d) Seis etiquetas de la marca. Nuestro poder es el número 032. Panamá, 23 de abril de 1966.

Por Jiménez, Molino y Moreno,
Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Chicopee Mills, Inc., una sociedad de Nueva York, con domicilio en 501 George St. New Brunswick, N. J., Estados Unidos de Norte América, por medio de sus apoderados, solicita el registro en Panamá de su marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

BONLINN

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Telas no tejidas de fibra en forma natural, de trazo o papel preparado y unido por esquilado tejido de fibra individual por ejemplo vegetal o fibra sintética y usada como sustituto para papel y trazo tejido como por ejemplo, cuando se deslaminan con un material de infu-

sión para sacos de te", de la Clase 37, Papel y papel de oficina". La marca ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompañan: a) Certificado No. 662446-1 de los Estados Unidos debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Declaración Jurada; d) 6 etiquetas de la marca. Nuestro poder es el número 090.

Panamá, 23 de abril de 1966.

Por Jiménez, Molino y Moreno,
Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en su carácter de apoderada especial de Rodi & Wienenberger, A. G., sociedad anónima organizada y existente según las leyes de la República Federal Alemana y con domicilio en Pforshheim, Bleichstrasse 58-68, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de propiedad de nuestra mandante consistente en la palabra

FIXO

escrita en cualquier tipo de letra y color.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de joyas legítimas y joyas de fantasía, pulseras y pulseras de reloj de metal; relojes y partes de reloj, artículos de escribir, plumas-fuente, lápices-fuente y bolígrafos.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen desde el 27 de febrero de 1959 y en el comercio internacional desde el 28 de septiembre de 1959, oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de registro en el país de origen; 2) Recibo del pago de impuestos; 3) Seis etiquetas; 4) Declaración Jurada; 5) Poder.

Panamá, 27 de mayo de 1963.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Ricardo Con Sanchun, costarricense, mayor de edad, casado, industrial, con pasaporte No. 0362-60 de tránsito por la ciudad de Panamá, domiciliado en Punta Arenas, Apartado 255, Costa Rica, comparezco por medio de este escrito ante el despacho a su digno cargo y manifiesto que confiero poder especial al Doctor Edgardo Molino Mola, abogado, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-172-125 y con oficinas en la calle 37 Este No. 1, oficina No. 10, donde recibe notificaciones personales, para que en mi nombre y representación solicite el registro de la marca de fábrica Tigre, la cual amparará el producto que en la solicitud se mencionara.

El Dr. Molino Mola está facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir este poder y revocar tales sustituciones. Igualmente está facultado para que se presente ante las autoridades administrativas y tribunales de justicia en relación con cualquiera reclamación que pudiera hacerse con referencia a la marca.

Panamá, 30 de junio de 1966.

Ricardo Con Sanchun,
Pasaporte No. 0362-60.

Acepto:

Edgardo Molino M.,
Céd. 8-172-125.

Y yo, Edgardo Molino Mola, en ejercicio del poder que antecede, solicito muy respetuosamente al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a nombre de Ricardo Con Sanchun, domiciliado en Punta Arenas, Apartado 255, Costa Rica, el registro de la marca de fábrica

TIGRE

La marca consiste de la palabra Tigre.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio ungüento chino.

La marca se aplica o se fija a los paquetes que contienen los productos, o a estos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio, a los paquetes, recipientes y productos, reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones y tipos de letras, sin alterar el carácter de la misma.

Acompaño a la presente solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración Jurada; c) Poder a mi favor; d) Certificado de registro de marcas No. 25947 de Cos-

ta Rica, válido hasta el 20 de enero de 1980; e) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 30 de junio de 1966.

Edgardo Molino M.,
Céd. 8-172-125.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Dollfus Mieg y Cie., sociedad organizada según las leyes de Francia, con domicilio en 86, Boulevard de Sebastopol, París, Francia, por medio de sus apoderados, solicita el registro en Panamá de su marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

DEDAL

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Hilos e Hilados" Clase 23. Ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompañan: a) Copia del Certificado de Francia de la marca No. 2074, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración Jurada y e) Poder que se nos ha conferido.

Panamá, 9 de diciembre de 1965.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En ejercicio del poder otorgado por Laboratorios Rappe, S. A. una compañía domiciliada en

Managua, Nicaragua; organizada y existente de acuerdo con las leyes de Nicaragua, solicitamos el registro de la marca de fábrica constituida por la palabra característica Hígado-Sanil usa-

HIGADO SANIL

da en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña.

La marca ampara y distingue de los demás de su clase a los siguientes productos: Productos farmacéuticos y medicinales para el tratamiento del hígado en forma de píldoras y pastillas, cápsulas, extractos líquidos o no granulados, Clase 9, (Productos Medicinales y farmacéuticos). Ha sido usada en el país de origen desde 18 de marzo de 1941 y será usada oportunamente en Panamá y el comercio exterior. Se usa en etiquetas, pintada, impresa, estampada, grabada sobre los artículos que distingue, o en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio. Pruebas: Derechos pagados, poder y declaración jurada; certificado de origen; siete etiquetas de la misma, cuya reproducción se hace en letras de molde simple haciendo innecesario el cliché.

Panamá, 29 de abril de 1965.

Sonia Mendieta R.,
Céd. 8.75.945.

Vale: S. A. en línea primera.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, corporación manufacturera debidamente organizada y existente según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en 2404 Pennsylvania, Street, Evansville, Indiana, Estados Unidos de Norte América, por medio de sus apoderados solicita el registro en Panamá de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

SULMIDIN

en todo color, tamaño y forma.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Una preparación de Sulfametomidina, de su exclusiva fabricación y expendio en Clase 6, Productos químicos, medicinales y farmacéuticos, perfumería y artículos de tocador". La marca ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompañan: a) Certificado de Costa Rica No. 32.938 debidamente autenticado; b) Declaración Jurada; c) Liquidación del pago hecho al Estado; d) 6 etiquetas de la marca. Nuestro poder es el número 281.

Panamá, 23 de abril de 1966.

Por Jiménez, Molino y Moreno,
Ignacio Molino,
Céd. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de título comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José Manuel Menéndez Fernández, varón, mayor de edad, casado, comerciante, natural de España, vecino de esta ciudad y portador de la Céd. No. E-6-81, por este medio confiero poder especial al Lic. Luis Carlos Abrahams, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, con oficina en la Plaza de Francia No. 4, bajos, de esta ciudad y portador de la Céd. No. 8-AV-29-434, para que en mi nombre y representación solicite a ese Ministerio que se inscriba en los registros respectivos el título comercial "Librería Menéndez" que mi poderdante ha venido usando para distinguir los establecimientos de su dependencia.

La inscripción debe hacerse a nombre de mi poderdante el señor Menéndez, quien es poseedor de la Patente Comercial de 2a. Clase No. 15.146, inscrita en el Registro Público con fecha 11 de febrero de 1965, al Tomo 500 Bis, Folio 117, Asiento No. 1, como lo compruebo con el certificado del Registro Público que acompaño.

Panamá, 6 de abril de 1966.

José M. Menéndez.

Acepto:

Luis C. Abrahams.

Y yo, Luis Carlos Abrahams, de las generales expresadas en el anterior poder y en nombre y representación de mi mandante el señor, José Manuel Menéndez Fernández, vengo a solicitar a Ud. con todo respeto la inscripción en los registros respectivos del título comercial

LIBRERIA MENENDEZ

que mi poderdante ha venido usando para distinguir los establecimientos de su dependencia.

La inscripción debe hacerse a nombre de mi poderdante, quien es poseedor de la Patente Comercial de 2a. Clase No. 15.146, inscrita en el Registro Público con fecha 11 de febrero de 1965, al Tomo 500 Bis, Folio 117, Asiento No. 1, de la Sección de Personas Mercantiles, como lo establezco con el certificado del Registro Público que acompaño.

Hago esta solicitud por haber sido cancelado el registro de la denominación comercial antes aludida, mediante Resuelto No. 129, del 9 de marzo de 1966, de ese Ministerio y con fundamento en lo que dispone el artículo 2009 del C. Administrativo.

Panamá, 6 de abril de 1966.

Luis C. Abrahams.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

nas Mercantil, como lo compruebo con el certificado del Registro Público que acompaño.

Fundamento la anterior solicitud en lo que dispone el artículo 2009 del C. Administrativo.

Panamá, 12 de abril de 1966.

Luis C. Abrahams.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de título comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José Manuel Menéndez Fernández, varón, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula No. E-6-81, natural de España, en mi condición de Presidente y representante legal de la Compañía denominada "Agencia Internacional de Publicaciones, S. A.", de esta plaza, por medio del presente memorial confiero poder especial al Lic. Luis Carlos Abrahams, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado con oficina en la Plaza de Francia No. 4, bajos y portador de la Cédula número 8AV-29-434, para que en mi nombre y representación, solicite a ese Ministerio que se inscriba en los registros respectivos el título comercial de la Compañía denominada "Agencia Internacional de Publicaciones, S. A.", de esta plaza, amparada por la Patente Comercial de 1a. Clase No. 518, inscrita en el Registro Público, con fecha 23 de febrero de 1957, al Tomo 314, Folio 36, Asiento No. 1.

Panamá, 12 de abril de 1966.

José M. Menéndez.

Acepto:

Luis C. Abrahams.

Y yo, Luis Carlos Abrahams, de las generales expresadas en el poder anterior, en ejercicio del mismo y en nombre y representación de mi poderdante el señor José Manuel Menéndez Fernández, quien actúa como Presidente y representante legal de la Compañía denominada "Agencia Internacional de Publicaciones, S. A.", de esta plaza, vengo por este medio a solicitar a Ud., con todo respeto, la inscripción en los registros respectivos del título comercial

AGENCIA INTERNACIONAL DE PUBLICACIONES, S. A.

la cual debe hacerse a nombre de mi citado poderdante, quien es poseedor de la Patente Comercial de 1a. Clase No. 518, inscrita en el Registro Público el 23 de febrero de 1957, al Tomo 314, Folio 36, Asiento 1, de la Sección de Perso-

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de The Bridgeport Metal Goods Manufacturing Company, una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Connecticut, E.U. de A., con domicilio en el Nº 365 Cherry Street, Ciudad de Bridgeport, Estado de Connecticut, E.U. de A., por este medio solicita que se expida Patente de Invención que le asegure a nuestra mandante el ejercicio y explotación por un período de 20 años a partir de la fecha de expedición de la Patente de un invento que se refiere a una linterna, más particularmente a una linterna que tiene un envoltente enteramente de construcción de plástico.

Se acompañan: 1) Descripción y dibujos en duplicado del invento; 2) Poder; 3) Recibo del pago de impuestos.

Panamá, 16 de mayo de 1966.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti
Céd. Nº 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34,

en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Roberto Fajardo Villalobos, mexicano, con domicilio en Ave. Isabel la Católica No. 33-302, Esq. 16 de Septiembre, Edificio Noria, República de México, por este medio solicita que se expida Patente de Invención que le asegure a nuestro mandante el ejercicio y explotación por un período de 20 años a partir de la fecha de expedición de la Patente, de un invento que consiste en un sistema para construcción de casas prefabricadas.

Se acompaña: 1) Descripción y dibujos en duplicado del invento; 2) Poder; 3) Recibo del pago de impuestos.

Panamá, 22 de noviembre de 1965.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,

Céd. Nº 8.99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario ad-int., del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Gonzalo Emilio Simons, se ha fijado el día 26 de agosto del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la sexta parte, de la finca de propiedad del demandado, que se describe así:

"Finca número 216, inscrita al Folio 54 del Tomo 10, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un terreno y seis (6) casas en él construidas, situados en la Calle Pacora, Barrio de Santa Ana de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos: Norte, el terreno conocido con el nombre de Jaramillo quedando al frente la propiedad que fue de José Manuel Alba y Máximo Pérez Remón; Sur, Huerta de Francisco Berrocal; Este, la Calle de Malambo, hoy diez y seis (16) Oeste, y Oeste, la huerta de Jaramillo. Medidas: El terreno mide cuarenta y cinco (45) metros de frente por 75 metros de fondo, o sea una superficie de tres mil trescientos setenta y cinco (3.375) metros cuadrados".

Servirá de base para el remate, la suma de cuatro mil seiscientos cuarenta y un balboas con seis centésimos (B. 4.641.06), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma indicada como base del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas. "Artículo 1259". En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuado el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisible consignar el 20% del

avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, doce de julio de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario, ad-int. en funciones

de Alguacil Ejecutor,

Guillermo Morón A.

(Única publicación)

El Suscrito, Secretario de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá,

CERTIFICA:

Que la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá, en su sesión celebrada el día jueves 18 de Agosto de 1966, acordó conceder una licencia al Gerente General, y con base a lo dispuesto en los artículos 18 y 25 de la Ley 11 de 1956, designó al Gerente Fernando Díaz González para reemplazar al Gerente General mientras dure la licencia concedida, la cual será del 19 de Agosto al 30 de Septiembre del presente año.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 18 días del mes de Agosto de 1966.

El Secretario de la Junta Directiva,

Pedro A. Barsallo J.

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

HACE SABER:

A: Adolphus Harrison Ward, que en la demanda de divorcio propuesta por Alberta Cleopatra McFarlane de Harrison, en su contra, se ha dictado sentencia que en la fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

VISTOS

Por lo expuesto, la que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara Disuelto el vínculo matrimonial existente entre Alberta Cleopatra McFarlane de Harrison y Adolphus Harrison Ward, por separación de hecho por más de cuatro años; Matrimonio que se encuentra inscrito en el Tomo Treinta y cuatro de Matrimonios de la Provincia de Panamá, a Folio Seiscientos Setenta y Ocho, Partida Nº 1355. Como fecha de separación se tiene al año de 1956. Se advierte a los cónyuges que podrán contraer nuevas nupcias una vez quede ejecutoriada e inscrita esta sentencia en el Registro Civil.

Notifíquese, cópiase y archívese, (fdo.) Leticia V. de De Arco, (fdo.) Guillermo Morón A., Secretario.

Para que sirva de formal notificación al demandado quien se encuentra en rebeldía, y no ha sido localizado en el lugar del juicio, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho donde permanecerá fijado por el término de veinte (20) días, y se entregan copias de la misma, a la parte demandante para que publique, conforme al artículo 352 del Código Judicial.

Panamá, veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 75262

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A Tito del Moral, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario propuesto en su contra por Artelec, S. A.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Des-

pacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy doce de julio de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ C.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 69096

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que la señora María de las Mercedes Bravo de Espino, mediante apoderado judicial y en memorial fechado el 15 del presente, solicita al Tribunal que le expida título constitutivo de dominio sobre una casa construida en un lote municipal de La Chorrera, y se ordene la inscripción de dicho título en el Registro Público.

El inmueble en referencia se describe así:

"Globo de terreno municipal situado en la Barriada de Vega, Barrio de Colón del Municipio de la Chorrera, con los linderos siguientes: Norte, predios del solicitante con 23.40 Mts. Sur, Calle en proyecto con 30 Mts. y Oeste, lote cedido con 19 Mts. lo que da un área de 285 Mts.2".

"Sobre el lote arriba descrito, se encuentra construida una casa con las siguientes descripciones: Techo de Zinc, paredes de bloques, piso de cemento, con un frente de 7 Mts. de fondo 10 Mts., y con una altura de 2.50 Mts. La casa tiene un valor de B/2.100.00".

Por tanto, de acuerdo con lo que establece el artículo 1895, ordinal 2º del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días contados a partir de su última publicación, a fin de que los que se consideren con derecho al inmueble aludido, se presenten a hacerlo valer oportunamente; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación hoy, diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.,

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez,

L. 71421

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ricardo Rodríguez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y seis.

VISTOS:

Por lo expuesto, lo que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Panamá, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Ricardo Rodríguez García, desde el día 26 de Octubre de 1958, fecha en que ocurrió su defunción; Que son sus herederos sin perjuicio de terceros los señores Julia Hernández García o Julia García de Rodríguez, en su calidad de esposa del causante, y Moisés Rodríguez García, Consuelo María Rodríguez García, y Miguel de Los Santos Rodríguez García, en su calidad de hijos del de cujus;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en el mismo, y. Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que

trata el artículo 1601 del Código Judicial, y se tiene como apoderado de los petentes al Lic. Angel Relly Sierra C., en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cópiese, (fdo.) Leticia V. de De Arco, (fdo.) Guillermo Morón A., Secretario, ad-int."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, y copias del mismo se entregaron al interesado que contados veinte días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y seis.

La Juez,

LETICIA V. DE DE ARCO,

El Secretario, ad-int.,

Guillermo Morón A.,

L. 67795

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A: Frankie M. Swafford, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal la señora Delmas Aubrey Swafford.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis.

La Juez,

LETICIA V. DE DE ARCO,

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 64775

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 123

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público,

HACE SABER:

Que los señores Fernando y Omedo Candanedo, vecinos del Corregimiento de Gualaca, Distrito de Gualaca portadores de las Cédulas de Identidad Personal Nos. 4-13-234 y 4-135-221, han solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-00381 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Hect. con 841.68 m2, ubicada en Gualaca Corregimiento Gualaca del Distrito de Gualaca de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Temistocles Patiño,

Sur: Río Estí,

Este: Adriano González y Sergio Hernández,

Oeste: Antonio Gómez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Gualaca y en el de la Corregiduría de Gualaca y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 2 días del mes de septiembre de 1965.

El Funcionario Sustanciador,

ING. LENIN E. GUIZADO.

La Secretaria, Ad-Hoc.,

Marilyn Aparicio.

L. 82883

(Única publicación)